



MINISTERIO DE
HACIENDA



RESOLUCIÓN GENERAL N° 12

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO N° 120 VERSIÓN 3 PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DEL IVA.

Asunción, 17 de enero de 2014

VISTO: El Artículo 92 de la Ley N° 125/1991, texto actualizado por la Ley N° 2421/2004, las disposiciones de la Ley N° 125/1991, modificadas por la Ley N° 5061/2013 en relación al IVA y el Decreto N° 1030/2013; y

CONSIDERANDO: Que, en vista de las nuevas disposiciones normativas vigentes, introducidas por la Ley N° 5061/2013 en relación al Impuesto al Valor Agregado, es preciso adecuar el formulario de liquidación por el Régimen General de dicho impuesto.

Que, la Administración Tributaria se encuentra abocada a la optimización del sistema de presentación de Declaraciones Juradas, lo cual ha dado lugar a la modificación del diseño del Formulario para la determinación del Impuesto al Valor Agregado, siendo necesaria la aprobación del nuevo formulario para su uso.

Que, la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen CJTT/DUCJ N° 05 de fecha 14 de enero de 2014.

POR TANTO,

LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Formulario N° 120 Versión 3 del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Código de Obligación N° 211.

Este Formulario deberá ser utilizado por los contribuyentes que realicen operaciones gravadas y exoneradas (incluidas las exportaciones).

El Formulario, su Instructivo, el "Anexo del Exportador" y la "Hoja de Cálculo" constan en el Anexo de la presente Resolución y forman parte de la misma.

Artículo 2°.- El Formulario será de uso obligatorio a partir de la presentación de la declaración jurada correspondiente al período fiscal enero de 2014 en adelante.

Para la liquidación de los períodos fiscales anteriores al señalado precedentemente, los contribuyentes deberán utilizar el Formulario N° 120 Versión 1 o 2, según corresponda.

Artículo 3°.- El Anexo del Exportador y la Hoja de Cálculo serán de uso exclusivo para los contribuyentes que realicen operaciones de exportación, para lo cual será



Eugenia Casca
Lic. Eugenia Casca Valdez
Encargada de Despacho
Coordinación de Gestión Documental
S/ Res. DA N° 372/13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE
HACIENDA



RESOLUCIÓN GENERAL N° 12

POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO N° 120 VERSIÓN 3 PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE ACLARAN ALGUNOS ASPECTOS DEL IVA.

obligatoria la inscripción de los mismos en el Registro Especial habilitado para el efecto.

Artículo 4°.- El crédito IVA incluido en las facturas que documentan las compras de bienes y servicios citadas en el Art. 6° del Decreto N° 1030/2013, realizadas por los contribuyentes del IMAGRO entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre del mismo año, deberá ser declarado de la siguiente forma:

a) Si el contribuyente ya se encontraba obligado por el IVA: Deberá adicionar el crédito proveniente de las referidas compras, al crédito a favor arrastrado en la casilla 89 "*Saldo a favor del contribuyente*" del rubro 6 del Formulario N° 120 Versión 2, consignando el total resultante en la casilla 46 "*Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior por operaciones en el mercado interno*" del Rubro 4 del Formulario N° 120 Versión 3.

b) Si el contribuyente no se encontraba obligado por el IVA y debe liquidar el IVA por el Régimen General a partir del ejercicio fiscal 2014: Deberá consignar por única vez el crédito proveniente de las referidas compras, en la casilla 46 "*Saldo a favor del contribuyente del periodo anterior por operaciones en el mercado interno*" del Rubro 4 del Formulario N° 120 Versión 3.

En ambos casos, los créditos deberán consignarse en las casillas indicadas de la declaración jurada correspondiente al periodo fiscal enero/2014. En periodos fiscales posteriores al mencionado, el arrastre de los saldos deberá realizarse en la forma estipulada en el Instructivo del Formulario aprobado por esta Resolución.

Artículo 5°.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**Fdo.: MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA DE TRIBUTACIÓN**




Lic. Eugenia Cassa Valdez
Encargada de Despacho
Coordinación de Gestión Documental
S/ Res. DA N° 372/13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SIET MINISTERIO DE ECONOMÍA TRIBUTACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VERSIÓN 3 120	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CÉNTIMOS							
	Número de Orden		RUC	DV						
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido							
	Nombres									
	01	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica						
02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03							
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Periodo / Ejercicio Fiscal</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Periodo / Ejercicio Fiscal		Mes	Año		
Periodo / Ejercicio Fiscal										
Mes	Año									

PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)


ANEXO DEL EXPORTADOR

COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO ATRIBUIDAS A EXPORTACIÓN	MONTO IMPONIBLE		IVA CRÉDITO -III-
	AL 5% -I-	AL 10% -II-	
Crédito fiscal atribuido directamente a exportación de productos agropecuarios en estado natural	100	112	124
Crédito fiscal atribuido directamente a exportación de otros bienes	101	113	125
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas en el mercado interno, exportación de productos agropecuarios en estado natural y a exportación de otros bienes	102	114	126
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas en el mercado interno y a exportación de productos agropecuarios en estado natural	103	115	127
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas en el mercado interno y a exportación de otros bienes	104	116	128
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones gravadas en el mercado interno, exportación de productos agropecuarios en estado natural y a exportación de otros bienes	105	117	129
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones gravadas en el mercado interno y a exportación de productos agropecuarios en estado natural	106	118	130
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones gravadas en el mercado interno y a exportación de otros bienes	107	119	131
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas en el mercado interno, exportación de productos agropecuarios en estado natural y a exportación de otros bienes	108	120	132
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas en el mercado interno y a exportación de productos agropecuarios en estado natural	109	121	133
Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas en el mercado interno y a exportación de otros bienes	110	122	134
Crédito fiscal atribuido indistintamente a exportación de productos agropecuarios en estado natural y a exportación de otros bienes	111	123	135
CRÉDITO FISCAL POR EXPORTACIÓN			CRÉDITO FISCAL
Cincuenta por ciento (50%) del crédito fiscal atribuido directamente a exportación de productos agropecuarios en estado natural. (Proviene de la casilla 124)			140
Cincuenta por ciento (50%) del crédito fiscal atribuido proporcionalmente a exportación de productos agropecuarios en estado natural. (Proviene de la casilla 137 de la Hoja de Cálculo)			141
TOTAL DE CRÉDITO FISCAL ATRIBUIDO A EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN ESTADO NATURAL. (Proviene de la suma de las casillas 140 y 141)			142
Crédito fiscal atribuido directamente a exportación de otros bienes. (Proviene de la casilla 125)			143
Crédito fiscal atribuido proporcionalmente a exportación de otros bienes. (Proviene de la casilla 138 de la Hoja de Cálculo)			144
TOTAL DE CRÉDITO FISCAL ATRIBUIDO A EXPORTACIÓN DE OTROS BIENES. (Proviene de la suma de las casillas 143 y 144)			145
SALDO DEL IVA POR EXPORTACIÓN SUJETO A DEVOLUCIÓN			CRÉDITO FISCAL
Saldo a favor del contribuyente por exportación, correspondiente al periodo que se liquida (Proviene de la suma de las casillas 142 y 145)			146
Saldo a favor del contribuyente por exportación, (Proviene de la casilla 149, deducidos los montos por solicitudes de Créditos Fiscales de IVA Exportador presentadas en el periodo anterior al que se liquida)			147
Importe del crédito fiscal por exportación aplicado al mercado interno			148
SALDO A FAVOR DEL IVA CRÉDITO FISCAL POR EXPORTACIÓN (casillas 146+147-148)			149



Lic. Eugenia Casas Valdez
 Encargada de Despacho
 Coordinación de Gestión Documental
 S/ Res. DA N° 372/13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VERSIÓN 3 120	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARAN SIN CÉNTIMOS							
	Número de Orden		RUC	DV						
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido							
	Nombres									
	01	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica						
02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03							
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Periodo / Ejercicio Fiscal</th> </tr> <tr> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Periodo / Ejercicio Fiscal		Mes	Año		
Periodo / Ejercicio Fiscal										
Mes	Año									

PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

HOJA DE CÁLCULO

PARA LA DISTRIBUCION PROPORCIONAL DEL CREDITO FISCAL POR COMPRAS E IMPORTACIONES ATRIBUIDAS INDISTINTAMENTE A DIFERENTES OPERACIONES DEL CONTRIBUYENTE

CÁLCULO DE PROPORCIONALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL POR EXPORTACIÓN	CRÉDITO PROPORCIONAL	OBSERVACIÓN
Crédito fiscal atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas Sumatoria de: Casilla 126 x (Rubro 2 Inc. a / Inc.g) Casilla 127 x (Rubro 2 Inc. a / (Inc.c+Inc.d)) Casilla 128 x (Rubro 2 Inc. a / (Inc.c+Inc.e)) Casilla 129 x (Rubro 2 Inc. a / (Inc.a+Inc.f)) Casilla 130 x (Rubro 2 Inc. a / (Inc.a+Inc.d)) Casilla 131 x (Rubro 2 Inc. a / (Inc.a+Inc.e))	136	Resultado a trasladar al Rubro 3, Col. III: Inc. d
Crédito fiscal atribuido proporcionalmente a exportación de productos agropecuarios en estado natural Sumatoria de: Casilla 126 x (Rubro 2 Inc. d / Inc.g) Casilla 127 x (Rubro 2 Inc. d / (Inc.c+Inc.d)) Casilla 129 x (Rubro 2 Inc. d / (Inc.a+Inc.f)) Casilla 130 x (Rubro 2 Inc. d / (Inc.a+Inc.d)) Casilla 132 x (Rubro 2 Inc. d / (Inc.b+Inc.f)) Casilla 133 x (Rubro 2 Inc. d / (Inc.b+Inc.d)) Casilla 135 x (Rubro 2 Inc. d / Inc.f)	137	Resultado a trasladar a la casilla 141
Crédito fiscal atribuido proporcionalmente a exportación de otros bienes Sumatoria de: Casilla 126 x (Rubro 2 Inc. e / Inc.g) Casilla 128 x (Rubro 2 Inc. e / (Inc.c+Inc.e)) Casilla 129 x (Rubro 2 Inc. e / (Inc.a+Inc.f)) Casilla 131 x (Rubro 2 Inc. e / (Inc.a+Inc.e)) Casilla 132 x (Rubro 2 Inc. e / (Inc.b+Inc.f)) Casilla 134 x (Rubro 2 Inc. e / (Inc.b+Inc.e)) Casilla 135 x (Rubro 2 Inc. e / Inc.f)	138	Resultado a trasladar a la casilla 144
Crédito fiscal atribuido proporcionalmente a operaciones exoneradas o no alcanzadas Sumatoria de: Casilla 126 x (Rubro 2 Inc. b / Inc.g) Casilla 127 x (Rubro 2 Inc. b / (Inc.c+Inc.d)) Casilla 128 x (Rubro 2 Inc. b / (Inc.c+Inc.e)) Casilla 132 x (Rubro 2 Inc. b / (Inc.b+Inc.f)) Casilla 133 x (Rubro 2 Inc. b / (Inc.b+Inc.d)) Casilla 134 x (Rubro 2 Inc. b / (Inc.b+Inc.e))	139	




Lic. Eugenia Cassa Valdez
Encargada de Despacho
Coordinación de Gestión Documental
S/ Res. DA N° 372/13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA SIE SECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VERSIÓN 3 120	PARA LLENAR LEA EL INSTRUCTIVO DISPONIBLE EN LA WEB		LOS IMPORTES SE CONSIGNARÁN SIN CÉNTIMOS	
	Número de Orden		RUC	DV
	Razón Social/Primer Apellido		Segundo Apellido	
	Nombres			
	01	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Original	Número de Orden de Declaración que se rectifica
02	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada Rectificativa	03	
05	<input type="checkbox"/>	Declaración Jurada en Carácter de Cese de Actividades, Clausura o Cierre Definitivo	04	Período / Ejercicio Fiscal Mes Año

PARA CONTRIBUYENTES QUE REALICEN OPERACIONES GRAVADAS Y EXONERADAS (INCLUIDAS LAS EXPORTACIONES)

INC.	RUBRO 1 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE -I-	IVA DÉBITO	
			AL 5% -II-	AL 10% -III-
a	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados con tasa del 10%	10		22
b	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados con tasa del 5%	11	19	
c	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios exonerados o no alcanzados por el tributo	12		
d	Exportación de productos agropecuarios en estado natural	13		
e	Exportación de otros bienes	14		
f	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 10%	15		23
g	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero de impuestos por operaciones incobrables, declaradas a la tasa del 5%	16	20	
h	Ajustes de precios, devoluciones realizadas, descuentos obtenidos y recupero por operaciones incobrables, exonerados o no alcanzados por el tributo	17		
i	TOTAL (Col. I: Inc. a+b+c+d+e+f+g+h); (Col. II: b+g); (Col. III: Inc. a+f)	18	21	24

INC.	RUBRO 2 - ENAJENACIÓN DE BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS ÚLTIMOS 6 (SEIS) MESES, INCLUIDO EL PERIODO QUE SE DECLARA	MONTO ACUMULADO
a	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios gravados en el mercado interno	25
b	Enajenación de bienes y/o prestación de servicios exonerados o no alcanzados en el mercado interno	26
c	TOTAL DE OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Inc. a+b)	27
d	Exportación de productos agropecuarios en estado natural	28
e	Exportación de otros bienes	29
f	TOTAL DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN (Inc. d+e)	30
g	TOTAL DE OPERACIONES ACUMULADAS (Inc. c+f)	31

INC.	RUBRO 3 - COMPRAS LOCALES E IMPORTACIONES DEL PERIODO	MONTO IMPONIBLE		IVA CRÉDITO -III-
		AL 5% -I-	AL 10% -II-	
a	Crédito fiscal atribuido directamente a operaciones gravadas en el mercado interno	32	35	38
b	Crédito fiscal atribuido indistintamente a operaciones gravadas, exoneradas o no alcanzadas, en el mercado interno	33	36	39
c	Crédito fiscal atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno Col. III: Inc. b x (Rubro 2 Inc. a / Inc. c)			40
d	Crédito fiscal atribuido proporcionalmente a operaciones gravadas en el mercado interno y a exportación (Proviene de la casilla 136 de la Hoja de Cálculo)			41
e	Crédito fiscal por ajustes de precios, devoluciones y descuentos otorgados, por ventas ya declaradas y operaciones declaradas incobrables	34	37	42
	TOTAL DE CRÉDITO FISCAL PARA OPERACIONES EN EL MERCADO INTERNO (Col. III: Inc. a+c+d+e)			43




Lic. Eugenia Gassa Valdez
 Encargada de Despacho
 Coordinación de Gestión Documental
 S/ Res. DA N° 372/13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INC.	RUBRO 4 - DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO	MONTO
a	Débito fiscal (Proviene del Rubro 1, Col. II + III: Inc. i)	44
b	Crédito fiscal (Proviene del Rubro 3, Inc. f)	45
c	Saldo a favor del contribuyente del período anterior por operaciones en el mercado interno (Proviene del Rubro 4, Inc. d; de la Declaración Jurada del período anterior)	46
d	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar en el Inc. c del presente Rubro, en el siguiente período fiscal), cuando el Inc. a sea menor que Inc. b+Inc. c	47
e	SALDO A FAVOR DEL FISCO, cuando Inc. a sea mayor que Inc. b+Inc. c	48
f	Monto del crédito fiscal por exportación utilizado en el período que se liquida para operaciones gravadas (Proviene de la casilla 148 del Anexo Exportador)	49
g	IMPUESTO DETERMINADO Inc. e - Inc. f	50

INC.	RUBRO 5 - LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO	MONTO A FAVOR DEL	
		CONTRIBUYENTE -I-	FISCO -II-
a	Impuesto determinado para operaciones gravadas (Proviene del Rubro 4, Inc. g)		55
b	Saldo a favor del contribuyente del período anterior (Proviene del Rubro 5, Col. I: Inc. f, de la Declaración Jurada del período anterior)	51	
c	Retenciones computables por operaciones gravadas	52	
d	Multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento		56
e	SUBTOTAL: (Col. I: Inc. b+c); (Col. II: Inc. a+d)	53	57
f	SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE (Monto a trasladar al siguiente período fiscal en el Inc. b del presente Rubro). Diferencia entre Col. I y II: Inc. e, cuando Col. I sea mayor que Col. II. No trasladable al Rubro 4.	54	
g	SALDO DEFINITIVO A PAGAR A FAVOR DEL FISCO (Diferencia entre Col. I y Col. II: Inc e, cuando Col. II sea mayor que Col. I)		58

INC.	RUBRO 6 - INFORMACIÓN DE LAS COMPRAS DEL PERIODO, VINCULADAS A OPERACIONES EXONERADAS O NO ALCANZADAS POR EL TRIBUTO	MONTO -I-	IVA -II-
a	Compras con crédito fiscal del 10% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas	59	65
b	Compras con crédito fiscal del 5% relacionadas directamente a operaciones exoneradas o no alcanzadas	60	66
c	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas o no alcanzadas y a exportaciones	61	
d	Compras exentas relacionadas a operaciones exoneradas o no alcanzadas	62	
e	Ajustes de precios, descuentos otorgados y/o devoluciones recibidas, por enajenación de bienes o prestación de servicios exonerados o no alcanzados	63	
f	Impuesto al Valor Agregado - Costo/Gasto	64	

El que suscribe

en su carácter de

con Documento No.

declara que los datos consignados en este formulario son correctos, íntegros, verdaderos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno.

Lugar: _____, fecha(dd/mm/Año): ____/____/____.

CERTIFICACIÓN O SELLO DE RECEPCIÓN

Firma

Señor Contribuyente: Le recordamos que los pagos que efectúe, sean emergentes de esta declaración o por cualquier otro concepto, serán imputados en su cuenta corriente conforme a lo señalado en el Art. 162 de la Ley No. 125/91

Versión 3 - Año/2014



Eugenia Cassa Valdez
Lic. Eugenia Cassa Valdez
 Encargada de Despacho
 Coordinación de Gestión Documental
 S/ Res. DA N° 372/13

COPIA FIEL DEL ORIGINAL